



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2021-00493-00.

El togado que se designó como curador *ad litem* del convocado y de las personas indeterminadas, ha manifestado que por asuntos de índole laboral se vio compelido a emigrar del país.

En ese orden de ideas, tomándose en consideración que la situación descrita fue debidamente comprobada, a través del pertinente soporte, y que, en virtud de la localización en el exterior y las dificultades que ello gestará en el uso de las correspondientes tecnologías, **se acepta la excusa planteada por el aludido litigante en torno al cometido que se arrogó**; motivo por el que se **releva al citado abogado** y en su reemplazo **se nombra** al profesional del derecho SIMÓN ENRIQUE ANGARITA VILLAMIZAR, identificado con C.C. N° 1.018.450.368 y T.P. N° 271.911 del C.S. de la J., quien registra la siguiente dirección electrónica: simon_1007@hotmail.com.

En consecuencia, **envíese**, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **un mensaje de datos** al referido medio virtual, en el cual, a más de los insertos del caso, debe indicarse que el encargo es de forzosa aceptación, por lo cual el mencionado licenciado deberá asumirlo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Lo anterior, **puntualizándose que dentro del actual trayecto ritual ya se superó la etapa de contestación de los pedimentos**, hallándose pendiente la realización de la audiencia en la que se agotarán las fases de rigor y se dictará el competente fallo. De este modo, **el aducido letrado deberá tomar el paginario en el estado en que se encuentra**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 3 DE MARZO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd28d6ff7af9c5e23b508d8688ef5388869a9b9095635b1104cb043d660b1bc**

Documento generado en 01/03/2023 02:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>